



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Auto No. 00029 - E

Acción Popular

Radicado No. 54001-33-31-003- 2009- 00303-00

Accionante: Consuelo Trillos Hernández y otros

Accionadas: Urbanizadora del Norte Ltda. "URBANORTE" – Municipio de Los Patios – Ramón Eligio Melo Rolón – Cesar Augusto Amaya Meza

Teniendo en cuenta el último informe allegado por el municipio de Los Patios, en donde se comunicaba que la reunión extraprocesal dentro del trámite de la referencia, citada para el jueves **17 de noviembre de 2022**, a las **2:30 p.m.** se había aplazado, como quiera que uno de los asistentes confirmó su no posible comparecencia, aplazándose la misma para el día viernes **25 de noviembre siguiente**, a la misma hora, en las instalaciones de la alcaldía municipal (Calle 35 No. 3-80 Barrio Doce de Octubre), tercer piso, Sala de Juntas, a efectos de presentar fórmulas de arreglo entre las partes¹; requiérase al burgomaestre de dicha entidad, para que indique al Despacho si dicha reunión se realizó efectivamente, precisando en el evento afirmativo, participantes, propuestas planteadas, animo conciliatorio de los intervinientes y finalmente, si se llegó a algún tipo de acuerdo.

De otra parte, teniendo en cuenta los reparos realizados por la señora CONSUELO TRILLOS HERNÁNDEZ², al informe presentado por el municipio de Los Patios³, entre ello, qué gestiones había adelantado el alcalde de Los Patios con la Policía Nacional para brindarles una seguridad como lo dice la sentencia; que había pasado con Urbanorte y que iba a pasar con los derechos invocados y amparados en la sentencia del 24 de octubre de 2013, emanada del Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, requiérase a la alcaldía municipal de Los Patios para que **se sirva actualizar** lo expuesto al Despacho el día 3 de noviembre de 2021⁴; así como el estado en que se encuentra el proceso de pertenencia radicado No. 2015-00226, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de dicha municipalidad, donde el demandante es la mencionada entidad territorial y el demandado es Urbanorte en liquidación y otros; finalmente, si en ejercicio de su deber de velar por el respecto del espacio público, ha estado pendiente, realizando las visitas de rigor, para que por parte de los habitantes de la "Urbanización La Arboleda" hayan respetado el levantamiento de los encerramientos que se habían construidos, y que fueron retirados en cumplimiento a una orden judicial, para garantizar que los bienes públicos allí existentes, puedan estar a disposición de toda la comunidad.

Para efectos de lo anterior, se concede un término de **ocho (08) días hábiles**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDINO CARRERO ROJAS
Juez

Firmado Por:

¹ PDF # 222 del Cuaderno No. 3 de incidente.

² PDF # 213 del Cuaderno No. 3 de incidente.

³ PDF # 205 del Cuaderno No. 3 de incidente.

⁴ PDF # 219 del Cuaderno No. 3 de incidente.

Bernardino Carrero Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c288d0632790582dae2b64952414655c5ead7e37d5897d7603809455415a9492**

Documento generado en 26/01/2023 12:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>